



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ
Demandado : NORMA LILIANA CORZO HUERTAS
Radicado : 851623184001-**2022-00081**-00(2021-00069)

Mediante auto de **9 de junio de 2022** el Juzgado resolvió inadmitir la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL al no cumplir con requisitos formales; otorgando a la parte interesada el término legal de 5 días para subsanar el defecto señalado, el cual comenzó a correr desde el día **13 al 17 de junio de 2022**.

Dentro del término legal que tenía la parte demandante para subsanar el defecto señalado, no lo hizo; por tanto, resulta procedente el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Rechazar** la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ, por no haberse subsanado de conformidad con el auto de 9 de junio de 2022.
- 2.** En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones rigor.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 23.
Publicado el día **24 de junio de 2022**.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2540bdd524800b2288fde043e5b5e085437ef13ec3c848ecd176ef8f68ac568e**

Documento generado en 23/06/2022 04:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>